



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 012

Armenia, 15 de febrero de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

012. Ordenanza Número 003 del 15 de febrero de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DE 2007**"1

ORDENANZA NÚMERO 003

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DE 2007"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y

Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 003 del 15 de febrero de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DE 2007**"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 003

Armenia Quindío, 15 de Febrero de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DE 2007”

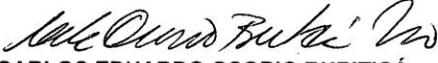
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 003 del 15 de Febrero de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DE 2007”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Proyectó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez – Secretaría Jurídica y de Contratación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 15 FEB 2018
(003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DEL 2007”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que se le Confieren en el artículo 300 numeral 1°, 12°, 209, 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese la ordenanza 004 de 2013, y en consecuencia Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza No.0039 de 2007, el cual queda así:

1. El Gobernador o su delegado(a)
2. El Secretario del Interior o su delegado(a)
3. El Secretario de Familia o su delegado (quien hará la Secretaria Técnica del Consejo)
4. El Secretario de Salud o su delegado(a)
5. El Secretario de Educación o su delegado (a)
6. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio o su delegado (a)
7. El Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el departamento o su delegado(a)
8. El Director(a) de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Regional Eje Cafetero o su delegado(a)
9. Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores-Cancillería para el Eje Cafetero, o su delegado.
10. Un (a) Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo del departamento
11. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, o su delegado.
12. El Registrador (a) Nacional del Estado Civil o su delegado (a)
13. El Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Quindío o su delegado.
14. Comandante Departamento de Policía del Quindío o su delegado.
15. Comandante Octava Brigada Departamento del Quindío o su delegado.
- 16- Un Representante de los Alcaldes de los Municipios, escogidos por ellos mismos, previa convocatoria.
- 17- Un Representante de las Universidades, que estén trabajando el tema Migratorio, el cual será elegido previa convocatoria.
- 18- El Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas o su delegado (a).
- 19- Un Representante de la Red de Quindianos en el exterior.
20. Un (1) Representante del Colectivo de Migrantes Organizados en los principales destinos migratorios del departamento.
21. Un Representante de la Asamblea Departamental, Designado por la misma corporación.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 15 FEB 2018
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20_____
(003)

PARAGRAFO UNO: Los miembros delegados de las instituciones que conformen el Consejo Departamental de Atención para la migración, deben tener poder de decisión y voto.

PARAGRAFO DOS: A las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo podrían asistir en calidad de invitados, entidades y actores clave, municipales, departamentales, nacionales e internacionales, de los procesos que en materia de migración y desarrollo lidere el consejo.

PARAGRAFO TRES: El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes y sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes; de ésta se levantará acta cuya copia se debe hacer llegar a cada uno de los miembros del Consejo Departamental de Atención Integral para la Migración por parte del (a) Director (a) de Poblaciones de la Secretaria de Familia.

PARAGRAFO CUARTO: El consejo Departamental de Atención Integral para la Migración, adoptará su reglamento interno dentro de los seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza.

PARAGRAFO QUINTO: Los Representantes de las organizaciones de la sociedad civil (ONG, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones), conformadas por migrantes que se encuentren trabajando el tema, ya sea en el ámbito internacional, nacional, o regional, podrán ser elegidos previa solicitud al Consejo y en todo caso deberá cumplir con el lleno de requisitos que se exijan dentro de Reglamento Interno del Consejo Departamental de Atención Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 0039 de 2007, el cual quedará así: FUNCIONES:

El Consejo Departamental de Atención Integral para la Migración tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo de acciones focalizadas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población migrante Quindiana, particularmente de los que se encuentran en situación de marginalidad.
2. Propiciar acciones de colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en el programa estatal para la integración social de las personas migrantes, atención primaria humanitaria a los inmigrantes en tránsito.
3. Articular acciones a nivel municipal, departamental, regional, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que contribuyan a la atención integral a la población migrante en el Departamento.
4. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización a la población en general en relación con la prevención de la migración irregular y promover la migración ordenada y regular



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 15 FEB 2018
(003)

5. El consejo será un espacio de expresión, análisis y discusión de temas de interés colectivo, que tengan que ver con la identificación, gestión y seguimiento a acciones de desarrollo en materia de migración y desarrollo.

6. Es función del Consejo definir la estructura de gestión necesaria para el debido desarrollo de sus funciones.

7. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población migrante en la vida económica, política, social y cultural, así como el desarrollo de alternativas de solución de problemas y mejoras de servicio.

8. Otras funciones que defina el respectivo Consejo de Atención Integral Para la Migración de acuerdo a la problemática de su contexto.

PARAGRAFO 1º.- Los servicios y actividades de los integrantes de estos Consejos de Atención Integral Para la Migración serán ad-honorem.

PARAGRAFO 2º.- Este Consejo actuará como Asesores Consultivos y se tendrán en cuenta para la formulación, planeación y ejecución de la Política Pública de Atención Integral Para la Migración en el Quindío.

ARTICULO TERCEROº.- Modificase el artículo quinto de la Ordenanza 0039 de 2007, el cual quedará así: **REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

El Consejo de Atención Integral para la migración deberán constituirse y funcionar teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Delegación oficial por escrito con responsabilidad autoridad y permanencia.
- El Consejo de Atención Integral para la Migración se reunirán ordinariamente como mínimo una vez cada (3) tres meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará acta.
- Con una antelación mínima de 3 días se hará llegar a los integrantes del consejo la Agenda a cumplirse durante la reunión.

Dentro de los ocho (8) días hábiles, antes de la fecha programa para cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria se hará llegar a los integrantes del Consejo Departamental de Atención Integral Para la Migración, copia del acta de la reunión anterior para su revisión y posterior aprobación.

PARAGRAFO: La secretaria Técnica del Consejo de Atención Integral para la Migración, semestralmente enviara un informe sobre las decisiones que se adopten dentro del Consejo a la Asamblea Departamental.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Departamental de Atención Integral para la Migración promoverá la formulación de una política pública departamental en materia de migración internacional e interna. Al mismo tiempo, impulsará esa gestión en los municipios del Quindío, con el fin de contar con un



Asamblea Departamental

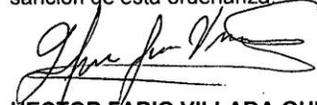
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

15 FEB 2018

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 2018

Observatorio Permanente en materia migratoria, que entregue insumos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de esta ordenanza


HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Presidente


HUMBERTO DELGADILLO Q.
Secretario General.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 **15 FEB 2018**
(**003**)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 002 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0004 DEL 2013 Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 0039 DEL 2007", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

- PRIMER DEBATE:** JUEVES 8 de febrero 2018
- SEGUNDO DEBATE:** MARTES 13 de febrero de 2018
- TERCER DEBATE:** miércoles 14 de febrero de 2018

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO

Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los Catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General